

ORDENANZA N° 1721 H.C.D.

VISTO: La solicitud del Sr. Jorge Alberto Bastida, de habilitación de local comercial por vía de excepción, y

CONSIDERANDO: Que se han otorgado otras autorizaciones para habilitaciones comerciales precarias por vía de excepción al Código de Ordenamiento Territorial, atento a que la actividad económica contribuye al desarrollo de la economía local, brindando empleo y un nuevo lugar de esparcimiento.

Que en el expediente consta nota con firma certificada de los vecinos del lugar donde prestan conformidad con la apertura del local comercial.

Que el solicitante, por su ubicación geográfica, no se encuadra dentro la zona permitida por el Código de Ordenamiento Territorial para el emplazamiento del tipo de actividad que desarrolla.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la habilitación comercial precaria, por vía de excepción a lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial -Ordenanza N° 36/99 HCD y modificatorias-, al Sr. Jorge Alberto Bastida, DNI 22.246.161, para desarrollar la actividad comercial “Servicios de Salones de Bailes, discotecas y similares” (Código actividad 921910) y “Servicios de Publicidad” (Código actividad 743000), en el domicilio comercial sito en Ruta Nacional N° 14 Km.328 y calle Honduras – Chajarí.

Artículo 2°: El solicitante deberá cumplir con el resto de las normas municipales requeridas para la habilitación.

Artículo 3°: Comunicar de la presente al peticionante.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.